



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 055/SO/29-08-2017

RELATIVO AL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE ACTIVOS ADQUIRIDOS CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL NUEVA ALIANZA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 14 de los Lineamientos para el reintegro de los activos adquiridos con financiamiento público local por los partidos políticos nacionales Nueva Alianza y Encuentro Social, como consecuencia de haberles sido cancelada su acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se presenta ante el Consejo General de este Instituto Electoral, el Informe Final del cierre del procedimiento de reintegro de activos adquiridos con financiamiento público local por el Partido Político Nacional Nueva Alianza, realizado en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que rigen el actuar del Órgano Electoral Local.

El siete de junio de dos mil quince, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la que se eligieron Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.

Con fecha diez de junio de dos mil quince, se efectuaron los cómputos distritales de las elecciones antes referidas. Una vez realizados dichos cómputos, se establecieron los resultados a nivel estatal por cada uno de los partidos políticos y por tipo de elección.

El dieciséis de junio de dos mil quince, el Consejo General celebró la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, en la que emitió la Declaratoria 01/SE/16-06-2015, conforme a los resultados de los cómputos distritales y estatal de las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, en la cual, se da a conocer la votación estatal que obtuvieron los partidos políticos para efectos de notificación de los que no alcanzaron el 3% de la votación válida emitida en algunas de las elecciones citadas; determinando lo siguiente:

“...PRIMERO. Se declara que conforme a los cómputos estatal y distritales electorales, los partidos políticos: Nueva Alianza, Humanista, Encuentro Social y de los Pobres de Guerrero, no alcanzaron el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de Gobernador, diputados o ayuntamiento, celebradas el 7 de junio de 2015, en términos del Considerando VII de la presente declaratoria.

SEGUNDO. Se previene a los partidos políticos: Nueva Alianza, Humanista, Encuentro Social y de los Pobres de Guerrero para que no realicen pagos de obligaciones que hayan contraído con anterioridad, enajenar los activos adquiridos con el financiamiento público estatal y se abstengan de realizar transacciones de recursos o valores a favor de los dirigentes, militantes o de cualquier tercero, en términos de lo dispuesto por el artículo 170 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.”

Mediante Declaratoria 004/SO/08-10-2015, emitida por el Consejo General en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el ocho de octubre del dos mil quince, se canceló la acreditación al Partido Político Nacional Nueva Alianza, por no haber obtenido el porcentaje de votación mínima requerida en algunas de las elecciones del pasado proceso electoral local ordinario.

Mediante oficio número 2403, de fecha 16 de junio de 2015, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, se notificó al C. Gerardo Robles Dávalos, quien fungió



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

como representante del Partido Político Nueva Alianza en Guerrero, de la declaratoria antes mencionada.

En la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se aprobó el Acuerdo 029/SO/31-05-2016 mediante el cual se emiten los lineamientos para el reintegro de los activos adquiridos con financiamiento público local por los partidos políticos nacionales Nueva Alianza y Encuentro Social, como consecuencia de haberles sido cancelada su acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Mediante oficio INE/UTVOPL/3555/2016 recibido ante este Órgano Electoral con fecha diez de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE fueron notificadas las resoluciones del Consejo General del INE respecto a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos, correspondiente al ejercicio dos mil quince, entre las cuales se incluye la identificada con la clave INE/CG818/2016, correspondiente al Partido Nueva Alianza, resolución que en términos del oficio INE/UTVOPL/0507/2017 suscrito por el Director de Instrucción Recursal del INE, recibido en este órgano local el día veinte de febrero de dos mil diecisiete, se dio cuenta que no fue impugnada y por tanto la misma causó estado y quedó firme.

Conforme a lo anterior, se realizó el procedimiento previsto por los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de los lineamientos antes citados, de lo cual se informó a la Comisión Especial de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas en la Séptima Sesión Ordinaria de Trabajo, quien conoció el informe y solicitó al Secretario Técnico de dicha Comisión remitiera en su momento el informe final al Consejo General.

Por lo anterior, en el documento que se adjunta como anexo Único, se precisan las diversas actividades realizadas en el citado procedimiento de reintegro seguido al Partido Político Nacional Nueva Alianza, así como, el resultado del mismo.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 29 de agosto de 2017.

LA CONSEJERA PRESIDENTE

LIC. MARISELA REYES REYES

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ